



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EJECUCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO PRESUPUESTAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y SU REGLAMENTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”***.

2. Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”***.

3. Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad conforme a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

4. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”***.

5. Que, el primer párrafo del Art. 40 del referido cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...)”***.

6. Que, el Art. 148° de la citada Ley, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala: ***“Los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos (...)”***.

7. Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

8. Que, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Marco de Presupuesto Participativo, es voluntad política de esta gestión propiciar espacios para que la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los Recursos Públicos.

9. Que, para el desarrollo ordenado y secuencial de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2017, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir, de manera que se promueva,

